

**2244** *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 21 de junio de 2005, por el que se notifica a los interesados la Resolución de 20 de junio de 2005, que resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005 destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, previstas en la Orden de 17 de febrero de 2005.*

Mediante la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, modificada mediante Orden de 5 de abril de 2005 (B.O.C. nº 71, de 12.4.05).

El párrafo segundo del apartado 3 de la base 6 de la citada Orden, establece que la resolución de concesión será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se procede a la publicación de la Resolución de 20 de junio de 2005, de la Dirección General de Ganadería, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005 destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, previstas en la Orden de 17 de febrero de 2005, que se transcribe a continuación.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2005.-  
El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.

“Resolución de 20 de junio de 2005, de la Dirección General de Ganadería, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2005 destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, previstas en la Orden de 17 de febrero de 2005.

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por los peticionarios que figuran en el anexo I de la presente resolución, para acogerse a las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, previstas en la Orden

de 17 de febrero de 2005, considerando la Propuesta del Servicio de Producción y Comercialización Ganadera y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, modificada mediante Orden de 5 de abril de 2005 (B.O.C. nº 71, de 12.4.05) y que fue dictada al amparo de lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de 13 peticiones, habiendo sido destinados a la citada convocatoria créditos por importe total de 800.000 euros a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00 PILA 13410702.

Tercero.- A los citados expedientes se les han aplicado los criterios de concesión previstos en la base 5 de la señalada convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Ganadería la competencia para resolver la referida convocatoria, en virtud de lo previsto en el resuelto tercero de la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 2005, referenciada.

Segundo.- Los peticionarios relacionados en el anexo I, cumplen con los requisitos exigidos en la citada convocatoria.

En base a lo anterior, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, a propuesta del Servicio de Producción y Comercialización Ganadera, y en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas, por la presente

**RESUELVO:**

Primero.- Conceder a los peticionarios que se relacionan en el anexo I, que ascienden a un total de 13, las subvenciones por el importe y para las actuaciones previstas en el mismo, correspondientes al porcentaje sobre el presupuesto aprobado y que están previstas en la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), por la que se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, modificada mediante Orden de 5 de abril de 2005 (B.O.C. nº 71, de 12.4.05).

Segundo.- El importe total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de seiscientos cincuenta mil quinientos setenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (650.571,58 euros) que se detraerán de los créditos retenidos a tales fines con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.00 PILA 13410702.

Tercero.- El beneficiario deberá comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida, a lo cual está condicionada la efectividad de la misma, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. En el caso de que no se aporte dicha documentación en el referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Cuarto.- Conceder los anticipos solicitados, dado que concurren razones de interés público y social que lo justifican, a los peticionarios que figuran en el anexo I, en los puntos 2, 3, 5, 6, 8 y 12, por el importe máximo del 50% de la subvención total concedida.

El abono del citado anticipo se efectuará una vez que el beneficiario, que no tenga carácter de Administración Pública o que no esté exento de ello, acredite, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que ha procedido a la prestación de garantías en los términos previstos en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el importe total de la subvención anticipada sea inferior a quince mil veinticinco con treinta (15.025,30) euros, se exime a los citados beneficiarios de la prestación de las garantías señaladas en el apartado anterior.

Quinto.- Con carácter general, para el pago de la subvención el beneficiario deberá haber realizado la conducta objeto de subvención como máximo el 4 de noviembre de 2005, y comunicar a esta Consejería la realización de la misma, acompañada de la documentación justificativa establecida en la base 10 de la citada Orden de 17 de febrero, que a continuación se indica, como máximo el 8 de noviembre de 2005, condición a la cual queda igualmente sujeta la efectividad de la subvención concedida:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada: informe final del responsable del programa donde consten las actuaciones de asesoramiento realizadas, concretando el número de explotaciones visitadas, el número de visitas realizadas a cada una de ellas, detalle de las actuaciones de asesoramiento realizadas.

Dicho informe deberá ir acompañado de las fichas de visitas y de asesoramiento, debidamente cumplimentadas, a las que se hace referencia en el apartado 8 de la base 1, y que correspondan a las visitas y actuaciones realizadas a partir del 1 de julio de 2005.

En el caso de elaboración y aplicación de un programa específico de nutrición, se deberá aportar, además, programa de nutrición elaborado y memoria detallada de la ejecución del mismo, en el que se haga constar como mínimo las actuaciones realizadas, los períodos de ejecución de las mismas, así como una evaluación pormenorizada de los objetivos alcanzados con el programa ejecutado por cada una de las explotaciones, indicando la situación inicial y final de cada una de ellas.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Im-

puesto sobre el Valor Añadido, con su correspondiente justificante de pago.

Con independencia de los medios de contratación utilizados para la realización de los citados servicios, en la factura deberá figurar de manera expresa el nombre del técnico o técnicos encargados de la prestación de tal servicio, el período de prestación y la referencia expresa al servicio contratado.

En el caso que el citado asesoramiento sea prestado por personal asalariado, deberá aportarse además de las correspondientes nóminas, los TC1 y TC2, junto con un listado en el que figure de forma detallada, por mes y técnico, los importes correspondientes al total devengado en la nómina, y gastos de seguridad social a cargo de la empresa.

En todo caso, dichos justificantes serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios y deberán ser sellados por la Dirección General de Ganadería con el fin de evitar su doble utilización.

La citada documentación justificativa del coste de la actividad deberá ir acompañada, de una relación detallada de la documentación aportada. En el caso de adjuntarse facturas, en la citada relación se habrá de especificar de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

La citada justificación habrá de presentarse de manera individualizada por cada uno de los subsectores objeto de asesoramiento.

Sexto.- En el supuesto que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Séptimo.- El beneficiario deberá llevar los registros contables a que venga obligado, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás

ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención y a cumplir con las restantes obligaciones recogidas en la base 11 de la citada Orden de 17 de febrero de 2005.

Octavo.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación de la presente resolución de concesión, en los términos previstos en los artículos 15 y 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Noveno.- A todos los efectos se estará a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 38, de 23.2.05), por la que se convocan para el ejercicio 2005, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, modificada mediante Orden de 5 de abril de 2005 (B.O.C. nº 71, de 12.4.05), en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de su Disposición Transitoria Segunda y demás disposiciones de aplicación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.”

## ANEXO I

## SUBVENCIONES CONCEDIDAS

(Orden de 17 de febrero de 2005)

Destinadas al fomento de la prestación de servicios para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad

## Punto 1

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO TÉCNICO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			Nº				
G-38702023	Agrupación de Ganaderos de Porcino de Canarias	Porcino	Veterinario	1	21.408,00	100	21.408,00
			Capataz	1	3.200,00		3.200,00
			Nutrólogo	1	9.000,00		9.000,00
			Diplo. Empresar.	1	7.200,00		7.200,00
	TOTAL			40.808,00		<b>40.808,00</b>	

## Punto 2

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO TÉCNICO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			Nº				
G-38724043	Asociación de Productores Ganaderos de La Palma	Todos	Veterinario	1	26.955,30	90	24.259,77
			Lcdo. Empresar.	1	9.921,75		8.929,57
			Lcdo. Economic.	1	9.310,63		8.379,56
					46.187,68		<b>41.568,90</b>
	TOTAL						

## Punto 3

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO TÉCNICO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			Nº				
G-35729904	Agrupación de Productores de Avicultura de Carne de Gran Canaria	Avicultura Carne	Veterinario	1	5.352,00	100	5.352,00
			Diplomado R.L.	1	3.600,00		3.600,00
			Nutrólogo	1	4.500,00		4.500,00
	TOTAL			13.452,00		<b>13.452,00</b>	

## Punto 4

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº			
F-38324695	Cooperativa de Agricultores y Ganaderos de Tenerife	Porcino	Veterinario	1	34.368,00	90	30.931,20
			Lcdo. Derecho	1	13.680,00		12.312,00
			D. Empresariales	1	6.000,00		5.400,00
			Nutriólogo	1	9.000,00		8.100,00
			Capataz	1	10.284,00		9.255,60
TOTAL					73.332,00		65.998,80

## Punto 5

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº			
F-35236595	Sociedad Cooperativa Ganaderos de Gran Canaria	Vacuno Leche y Carne	Veterinario	1	21.408,00	100	21.408,00
TOTAL					21.408,00		21.408,00

## Punto 6

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
			TÉCNICO	Nº				
F-38006102	Cooperativa del Campo La Candalaria	Todos	Economista	1	31.200,00	90	28.080,00	
			Ingeniero T. A.	2	40.536,86		36.483,17	
			Capataz	2	40.536,86		36.483,17	
			Veterinario	1	34.368,00		34.368,00	
		Vacuno Leche	Caprino	Veterinario	2		32.580,00	29.332,00
		Vacuno Carne		Veterinario	1		17.184,00	15.465,60
		Avicultura	Ovino carne	Veterinario	1		25.776,00	23.198,40
		Veterinario		Veterinario	1		14.957,71	13.461,94
		Cunicultura	Cunicultura	Veterinario	1		16.056,00	14.450,40
		TOTAL					253.195,43	

## Punto 7

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº			
G-38705752	Procarco	Cunícola	Veterinario	1	10.704,00	90	9.633,60
			Economista	1	9.120,00		8.208,00
			<b>TOTAL</b>		<b>19.824,00</b>		<b>17.841,60</b>

## Punto 8

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº			
G-35744291	Proganca Fuerteventura	Caprino	Veterinario	1	37.968,00	90	34.171,20
			Nutrólogo	1	13.500,00		12.150,00
			<b>TOTAL</b>		<b>51.468,00</b>		<b>46.321,20</b>

## Punto 9

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº			
F-38030896	Socdad. Coop. Ltda. Ganaderos del Hierro	Todos	Veterinario	3	70.504,00	90	63.453,60
			I. T. Agrícola	1	16.640,00		14.976,00
			Capataz	1	15.712,00		14.140,80
			<b>TOTAL</b>		<b>102.856,00</b>		<b>92.570,40</b>

## Punto 10

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			TÉCNICO	Nº			
G-35793686	Federación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Las Palmas	Avicultura puesta	Veterinario	1	10.704,00	100	10.704,00
			I. T. Agrícola	1	3.600,00		3.600,00
			Nutrólogo	1	4.500,00		4.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>18.804,00</b>	<b>18.804,00</b>				

## Punto 11

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO TÉCNICO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			Nº				
F-35721943	AHOF Sdad. Coop. Agropecuaria	Caprino	Veterinario	1	11.784,00	100	11.784,00
			L. Empresariales	1	10.200,00		10.200,00
			Ingeniero T.A.	1	4.992,00		4.992,00
		Vacuno	Veterinario	1	0,00		0,00
		L. Empresariales	1	0,00	0,00		
		Ingeniero T.A.	1	0,00	0,00		
<b>TOTAL</b>					<b>26.976,00</b>		<b>26.976,00</b>

## Punto 12

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO TÉCNICO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			Nº				
F-35209469	SAT Queso Flor Valsequillo	Caprino	Veterinario	1	20.048,00	100	20.048,00
			Ldo. Derecho	1	0,00		0,00
			D. Empresariales	1	0,00		0,00
			Capataz	1	0,00		0,00
<b>TOTAL</b>					<b>20.048,00</b>		<b>20.048,00</b>

## Punto 13

CIF	BENEFICIARIO	SECTOR	CONCEPTO TÉCNICO		PRESUPUESTO APROBADO	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			Nº				
G-35796572	Agrupación de Productores Ganaderos de Las Palmas	Cunicula	Veterinario	1	5.352,00	100	5.352,00
			Ingeniero T.A.	1	3.600,00		3.600,00
			Nutrólogo	1	4.500,00		4.500,00
<b>TOTAL</b>					<b>13.452,00</b>		<b>13.452,00</b>

**IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIONES: 650.571,58 euros**